///lew, 02 de mayo de 2008.-

----------Y VISTO:----------

---------- La sentencia interlocutoria N° 50/06 de fs. 172/vta., por la que se resuelve la suspensión del juicio a prueba de **C. S. M., por el término de un año,**----------

----------**CONSIDERANDO:----------**

----------Que por el citado resolutorio y a tenor de las previsiones del art. 27 bis del C.P. se le impuso el cumplimiento de determinadas pautas de conducta.----------

----------Que de los informes emitidos por el Servicio Social de fs. 175/177, surge que la nombrada ha dado cumplimiento a las tareas comunitarias y las presentaciones impuestas ante el Patronato de Presos y Liberados de esta ciudad. ----------

----------Que del informe del Registro Nacional de Reincidencia glosado a fs. 176/177 se desprende que la causante no ha cometido nuevo delito durante el término fijado por este Tribunal para la suspensión del juicio a prueba.----------

----------Que atento a lo expuesto y lo prescripto por el art. 76 ter, cuarto párrafo, del C.P. corresponde declarar extinguida la acción penal respecto del delito de **Robo en grado de tentativa (art. 164 y 42 del C.P**, que se le reprochaba a C. S. M., en relación al hecho ocurrido en Trelew, el 26 de febrero de 2005, en perjuicio de R. A. B.. En consecuencia conforme se viene de expresar y a tenor de lo dispuesto por los art. 294 inc. 1º y 320 del C.P.P., debe sobreseerse a la nombrada, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso a su respecto.----------

---------- Por ello, **LA CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL** ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

----------**I) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCION PENAL** del delito de **Robo en grado de tentativa (art. 164 y 42 del C.P**, que se le reprochaba a **C. S. M.**, hija de A. y M. V., nacida en Trelew el .. de abril de 19..,

D.N.I. **.***.***, en relación al hecho ocurrido en Trelew, el 26 de febrero de 2005, en perjuicio de R. A. B.. ----------

----

----------**II**) **SOBRESEER** a **C. S. M.**, cuyas demás circunstancias personales fueron señaladas precedentemente, **cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso respecto a la nombrada** (arts. 294 inc. 1ro. y 320 del C.P.P).----------**III) Regístrese, notifíquese** y firme que se encuentre comuníquese.----------

---

DANIEL A. REBAGLIATI RUSSELL

OMAR FLORENCIO MINATTA **ROBERTO RUBEN PORTELA**

Ante Mi:
Amalia Ferrari
Auxiliar letrada

REGISTRADA BAJO EL N° 045 DEL AÑO 2008.-

Amalia Ferrari
Auxiliar letrada